De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

El Acuerdo 75 de 2023, "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*" y en el cual se estableció la estructura de la Comisión y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 13 y 21 del artículo 15, que es función de la Secretaria General, *"(…)"Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas." (…) "21. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad".*

Así las cosas, en el marco del "*Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo (SG - SST)"*, la Entidad fomenta la creación de entornos laborales seguros y saludables, permitiendo identificar y controlar de manera satisfactoria los riesgos más relevantes, reduciendo así el potencial de accidentes laborales, dando cumplimiento a la normatividad que se rige en riesgos laborales.

Teniendo en cuenta el marco legal en materia de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, es de suma importancia resaltar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias (Extintor), tal como se describe a continuación:

Artículo 220 del Capítulo II de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo establece "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación con el funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año" (subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.25. del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, reza:

"(…) Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de

prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

(…)

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (subrayado fuera de texto)

(…)"

Por su parte los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.4 ibidem, definen y establecen lo siguiente respectivamente:

Frente a la seguridad y salud en el trabajo (SST) como *"…la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, la cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*

Respecto a en cabeza de quién se encuentra la obligación de cumplir con la SG-SST *"…El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo".*

En el mismo sentido, la normatividad antecedente en el Artículo 2.2.4.6.7., numerales 2 y 3 dispone lo siguiente: *"2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales". Que la normatividad precedente en el artículo 2.2.4.6.8. también establece las obligaciones de los empleadores entre las cuales se encuentra lo consignado el numeral 4, el cual dispone: "Definición de Recursos: <u>El empleador debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones</u>". (Subrayado fuera del texto).*
La Resolución 312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" dispone como uno de sus lineamientos, la formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En tal sentido el Artículo 36, ibidem, fija sanciones al incumplimiento de los estándares establecidos en la mencionada Resolución.

En consecuencia, de no tener la disponibilidad de estos equipos de emergencia, se presentará un alto riesgo a la integridad física de los trabajadores y los bienes materiales de la Entidad, en cada una de sus sedes, las cuales se encuentran ubicadas en:

- Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
- Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 piso 12
- Calle 17 No. 69 – 60

Así que es de vital importancia proveer un adecuado nivel de seguridad para todos los ocupantes y usuarios de sus oficinas, lo cual incluye: equipos e instalaciones adecuadas, fomento de la cultura de prevención y el suministro de información necesaria para la prevención y control de emergencias.

Cabe indicar que, los extintores, de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 2885 DE 2009 y la norma NFPA 10 de 2018, para su correcto funcionamiento, requieren de la recarga anual o quinquenal según el tipo de extintor.

La mencionada norma NTC 2885 DE 2009 y NFPA 10 de 2018, trata el tema de EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS, en su requisito 1.1 Alcance mencionando lo siguiente: *"Las estipulaciones de esta norma aplican a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles*".

De acuerdo con las inspecciones de seguridad anuales programadas y ejecutadas durante el primer semestre de la presenta vigencia, se evidenció que los extintores de la entidad, distribuidos en las sedes Calle 96, Calle 100 y Montevideo, tienen como fecha de vencimiento, el mes de agosto de 2025, razón por la cual, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la recarga de los mismos, esto con el fin de dotar a la entidad de los elementos para la atención de emergencias adecuados que respondan a las necesidades de Seguridad y salud en el trabajo dentro de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Es de resaltar que las cantidades y elementos descritos en el siguiente cuadro, se basan en los estudios técnicos realizados durante las inspecciones locativas adelantadas durante el primer semestre de la presente vigencia a las tres (3) sedes de la comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, teniendo en cuenta su estructura y los riesgos asociados a cada una de las actividades que se desarrollan en las diferentes sedes.

Al respecto de los extintores, actualmente se encuentran distribuidos en las tres sedes y en los vehículos oficiales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la siguiente manera:

No.	Tipo de extintor	Calle 96	Montevideo	Calle 100	Vehículo Oficial	TOTAL
1	Extintor Dióxido de Carbono C O 2 Capacidad de 6.8 Kg (15 Lb)	2	4	2		8
2	Extintor C02 (10 Lb)	7		5		12
3	Extintor Polvo Químico seco A B C Cap. 10 Lb	3	1			4
4	Extintor Polvo Químico seco A B C Cap. 20 Lb	4				4
5	Extintor de agua 3.700 gr		5			5
6	Extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150		3			3
7	Extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB				3	3
	Total extintores	**16**	**13**	**7**	**3**	**39**

De conformidad con la Resolución 2749 de 2017[1] del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio Industria y Turismo "*Por la cual se prohíbe la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los grupos II Y III del Anexo C del protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el grupo I del Anexo C del protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*" El agente limpio HCFC-123 es nocivo para el medio ambiente, dado que es una sustancia agotadora de la capa de ozono listada en el Anexo C del Protocolo de Montreal, razón por la cual la CNSC ha realizado el cambio progresivo de estos extintores por extintores de CO2, en reemplazo de los extintores de agente limpio HCFC.

De acuerdo con lo anterior se requiere realizar la recarga y mantenimiento de los extintores que se especifican en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Recarga y Mantenimiento extintor dióxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8
2	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Proteccion Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	10
3	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	5
4	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
5	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
6	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo químico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3
7	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3

Es importante señalar que, con la contratación de la vigencia anterior, se realizó la adquisición, recarga y mantenimiento de 42 extintores dispuestos en las sedes de la Calle 96, Calle 100 y Montevideo, teniendo como fecha de próxima recarga el mes de agosto de 2025.

De igual manera, en cumplimiento normativo, la presente necesidad fue incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 3 de enero de 2025, según consta en el Acta Nro. 001, comunicada mediante Memorando 2025RI000007 de fecha 3 de enero de 2025.

[1] Modificada por la Resolución 0129 de 2024 "*Por la cual se modifica la Resolución 2749 de 2017 que establece medidas para controlar las importaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono, listadas en el grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*"

Plan de Adquisiciones 2025			
Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Meta Vigencia 2025**	**Línea PAA**
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC	N/A	N/A	ID NECESIDAD 25541 – ID PAA 25134 Descripción: Adquisición de extintores, soportes de piso, mantenimiento y servicio de recarga de extintores para la CNSC.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.801.

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(46000000) Equipos y suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	(46190000) Protección contra incendios	(46191600) Equipo contra incendios	(46191601) Extintores
(F) Servicios	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101516) Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores de fuego se ubica en el sector terciario (o de servicios), pues su finalidad es prestar un servicio intangible –la inspección, prueba, recarga y/o reparación de equipos contra incendio– sin transferir derechos de propiedad sobre un bien. Dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.[2], las actividades principales corresponden a:

- División 28 – Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. (para los productores de extintores y sus componentes).
- División 33 – Reparación e instalación de maquinaria y equipo (para talleres de mantenimiento y recarga).

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

- División 47 – Comercio al por menor, excepto de vehículos automotores y motocicletas (para distribuidores y minoristas de extintores y repuestos).

Los extintores, como "*elementos para la seguridad y salud en el trabajo*", son insumos transversales a toda la economía: comercio, industria, servicios públicos y entidades estatales requieren equipos en condiciones operativas para cumplir la normativa de seguridad industrial y de Gestión del Riesgo.

Las actividades económicas se diferencian aún más dependiendo de su especialización, el Sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, almacenes de grandes superficies, y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales y extranjeros.

Entre los usuarios de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal se encuentra el sector de protección contra incendios, el cual representa aproximadamente el 5% del consumo de SAO y HFC en el país. Los agentes extintores son sustancias químicas que se utilizan para apagar incendios debido a sus propiedades fisicoquímicas.

Los agentes extintores halogenados incluyen los halones, hidroclorofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y fluoroiodocarbonos (FIC). Estos hacen parte de los denominados "agentes limpios", debido a que no son conductores eléctricos y no dejan residuos luego de la evaporación.

Los halones fueron los primeros agentes extintores halogenados; se usaron ampliamente debido a su gran efectividad para combatir incendios y a su relativa baja toxicidad, sobre todo en aplicaciones donde es importante una rápida extinción o donde deba reducirse al mínimo el daño a equipos y materiales o la limpieza después de su aplicación, por ejemplo, para proteger equipos eléctricos o electrónicos y motores de vehículos aéreos.

Los halones de mayor uso en Colombia fueron el halón 1301, para sistemas fijos de protección contra incendios y el halón 1211, para extintores portátiles. Sin embargo, los halones se encuentran incluidos entre las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal debido a su alto potencial de agotamiento de ozono, por lo que su producción mundial cesó a partir de 1994.

En Colombia, de acuerdo con la Resolución 901 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se permiten las importaciones de halones a partir de 2010 y se autoriza el uso de estas sustancias únicamente para el mantenimiento y la recarga de los equipos y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada anteriormente a la fecha de publicación de la resolución.

Según el Comité de Opciones Técnicas de Halones del Protocolo de Montreal (COTH), después de la eliminación de la producción de halones en el mercado mundial de extintores portátiles, solo aproximadamente el 20% se remplazó por agentes halogenados, mientras que el 80% restante se sustituyó por sustancias alternativas como el polvo químico seco y el dióxido de carbono.

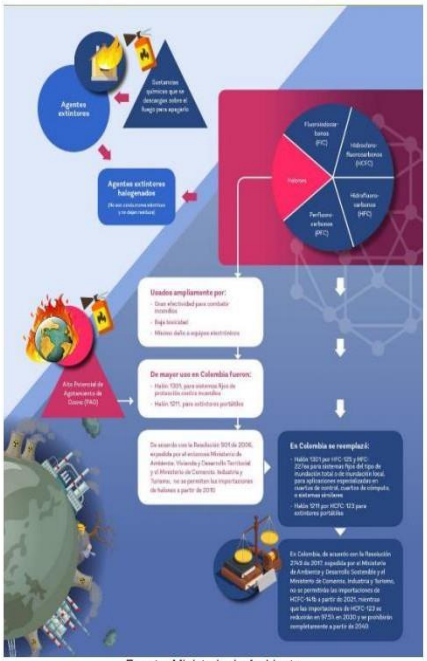
La industria colombiana de la protección contra incendio, al igual que otros países, reemplazó el uso de halón 1301 por HFC-125 y HFC-227ea para los sistemas fijos del tipo de inundación total o de inundación local, para aplicaciones especializadas en cuartos de control, cuartos de cómputo, o sistemas similares. En los extintores portátiles, la industria colombiana reemplazó el halón 1211 por HCFC-123, mientras que a nivel internacional el agente extintor halogenado más utilizado para esta aplicación es el HFC-236fa.

Por otra parte, desde 2011 el mercado colombiano, impulsado por un factor de precio, comenzó a mezclar el HCFC-123 con el HCFC-141b, una sustancia que no es adecuada para la extinción de incendios y que podría ser extremadamente peligrosa, teniendo en cuenta que puede avivar el fuego y liberar fluoruro de hidrógeno (HF), altamente tóxico en presencia del fuego.

Lamentablemente, el uso del HFCF-141b se convirtió en una práctica popular para la carga y recarga de extintores portátiles, llegando a alcanzar un consumo de 61,6 toneladas (6,78 toneladas PAO) anuales en el año 2014, mientras que el consumo de HCFC-123 ha venido cambiando con tendencia a la baja. Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia adelanta un proyecto de asistencia técnica para el sector de protección contra incendios, cuyo objetivo es prohibir el uso de HCFC-141b como agente extintor, así como promover el uso de sustancias alternativas a los HCFC y la aplicación de las mejores prácticas en mantenimiento y recarga de extintores portátiles que usan HCFC-123 como agente extintor.

En el marco de este proyecto se han elaborado documentos técnicos acerca de las consideraciones de seguridad y ambientales del uso del HCFC-141b en extintores portátiles y de las sustancias alternativas para la sustitución del HCFC-123 en extintores portátiles, se realizó la caracterización del sector de carga, recarga y mantenimiento del sector de extintores portátiles con HCFC-123 y se realizaron 20 talleres de promoción de buenas prácticas ambientales para las actividades de carga, recarga y mantenimiento de extintores portátiles con HCFC-123 durante los años 2017, 2018 y 2019, en las principales ciudades del país.

Adicionalmente, la Unidad Técnica Ozono elaboró la publicación “Buenas prácticas ambientales en el mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles con HCFC-123”, con el objetivo de brindar referentes de desempeño ambiental y motivar la reducción del consumo de HCFC en el sector de protección contra incendios en Colombia, específicamente en extintores portátiles; fomentar la aplicación de las buenas prácticas ambientales en las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores portátiles que usan HCFC-123 y promover que los usuarios finales tomen decisiones de manera informada, asesorados por los expertos del sector y con referentes de consumo responsable.



Fuente: Ministerio de Ambiente

Marco normativo y ambiental

- Protocolo de Montreal (Acuerdo global que tiene como objetivo proteger la capa de ozono estratosférico, regulando la producción y el consumo de sustancias que la agotan): los halones (Halón 1301 en sistemas fijos y Halón 1211 en extintores portátiles) dejaron de producirse en 1994 por su alto Potencial de Agotamiento del Ozono (PAO).
- Colombia – Resolución 901 de 2006 (Por la cual se toman medidas para controlar las importaciones y el uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono listadas en el Grupo II del Anexo A del Protocolo de Montreal.) (MAVDT–MinCIT): prohibió la importación de halones desde 2010 y limitó su uso únicamente al mantenimiento de sistemas instalados con anterioridad.
- Tras la eliminación de halones, la industria nacional adoptó (agentes extintores limpios utilizados en sistemas de extinción de incendios. Extienden el fuego principalmente por absorción de calor, interrumpiendo la reacción de combustión) HFC-125 y HFC-227ea en sistemas fijos, y HCFC-123 en extintores portátiles. No obstante, a partir de 2011 se popularizó –por costo– la mezcla HCFC-123 + HCFC-141b, siendo este último inadecuado y riesgoso en presencia de fuego. El consumo de HCFC-141b alcanzó 61,6 toneladas (6,78 ton PAO) en 2014.[3]
- Resolución 0634 de 2022 (Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones) (MinAmbiente–MinCIT): refuerza el control a equipos y productos que contengan sustancias listadas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo, incluido el HCFC-141b, y establece requisitos de visto bueno ambiental previo a la importación.[4]
- NTC 3808-1 (Clasificación y uso de agentes extintores), NFPA 10 (extintores portátiles) y NFPA 2001 (agentes limpios). (fundamental para asegurar la seguridad y eficacia de los extintores, y su cumplimiento es obligatorio en Colombia).

Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una variable macroeconómica que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base[5]. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico como la evolución de la situación económica del país y comparar la economía colombiana con la de otros países.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden

[3] https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-proteccion-contra-incendios/
[4] https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/49_2023_ControldeComercio.pdf
[5] Índice de precios al consumidor (IPC) – DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf Fecha de Consulta: 14 de abril de 2025

circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios y el ajuste del salario mínimo legal vigente, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el indice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

3.2.1 ANALISIS DEL MERCADO Y OFERTA

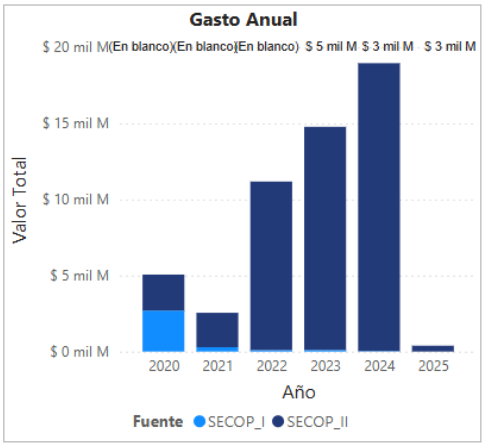
ESTUDIO DE LA OFERTA

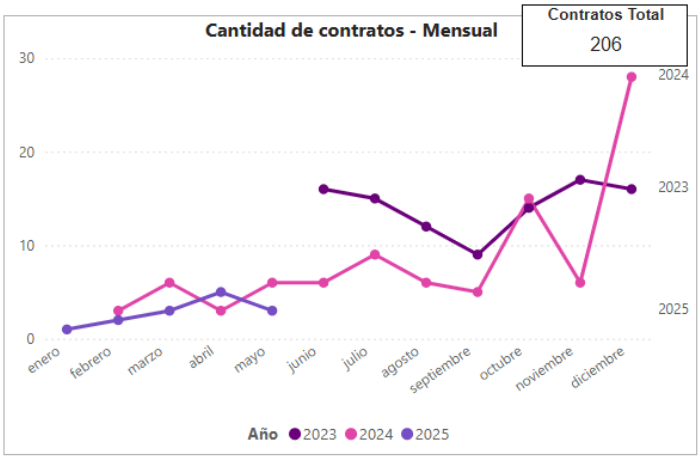
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los servicios que requiere para satisfacer su necesidad.

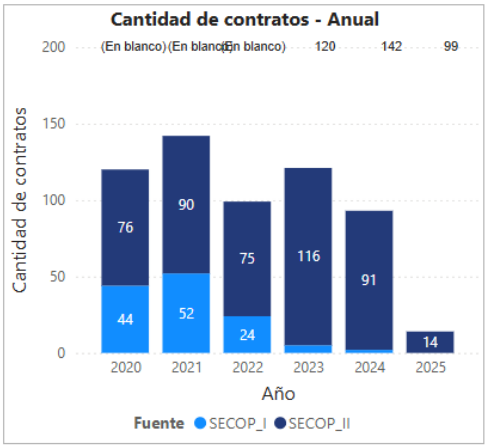
Se analizan los principales oferentes de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con los UNSPSC relacionados a la necesidad de contratación. De acuerdo con la información de la Herramientas del análisis de la Demanda y la Oferta del MAE, para los códigos UNSPSC

enlistados en el numeral 1, para los contratos ejecutados en la ciudad de Bogotá durante el periodo del 31/05/2023 al 31/05/2025 se han suscrito 206 contratos, con 74 proveedores por 31.356 millones.





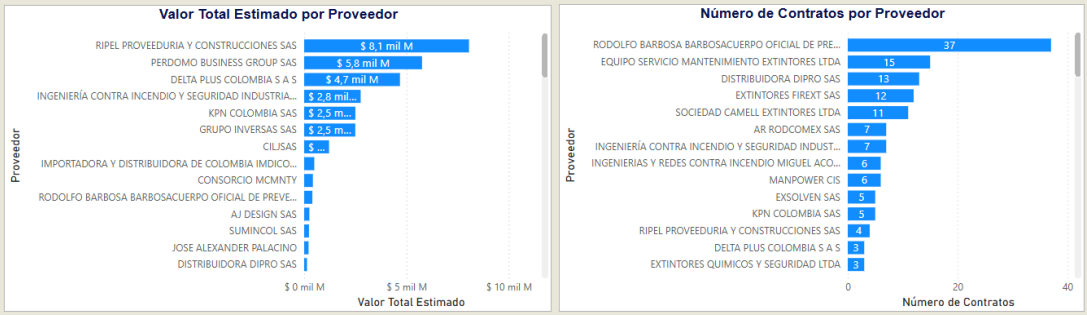




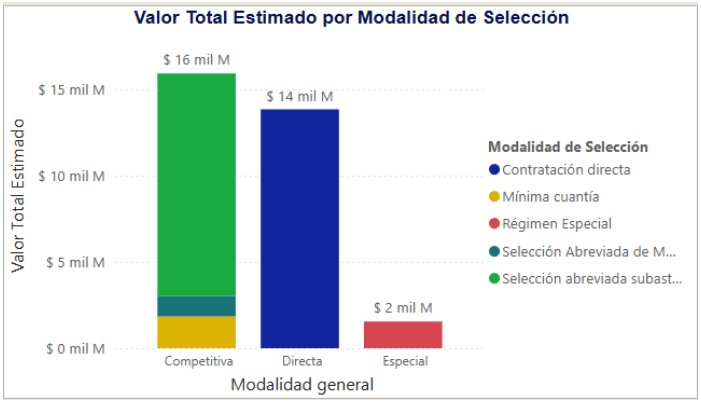
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 31 mil M	74	206

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico.

De acuerdo con los resultados del MAE, los proveedores con mayor valor total de contratos suscritos para los códigos UNSPSC y periodo analizado son: RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS y PERDOMO BUSINESS GROUP SAS. Las empresas con mayor cantidad de contratos suscritos son RODOLFO BARBOSA CUERPO OFICIAL DE EMERGENCIAS y EQUIPO SERVICIO MANTENIMIENTO EXTINTORES LTDA.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico.



Con respecto a las modalidades de contratación más usadas se encuentran la contratación directa, seguida por la selección abreviada por subasta inversa.

3.2.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la CNSC procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Contrataciones realizadas por otras entidades

No.	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	MC RNEC 001 DE 2025	Mínima cuantía	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	MANTENIMIENTO Y REGARGA DE EXTINTORES DE LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DEL CAQUETA DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO; LA INVITACION PUBLICA MC RNEC 001 DE 2025 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO	$ 1.478.600	2025
2	003-2025	Mínima cuantía	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE FUNCIÓN PÚBLICA; PARA SU CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO; INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS A QUE HAYA LUGAR; CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.	$ 1.341.400	2025
3	0007-DRSR-2025	Mínima cuantía	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	MANTENIMIENTO Y RECARGAS A TODO COSTO Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.	$ 6.660.000	2025
4	CTO DE PRESTACIoN DE SERVICIOS NO. 041 DE 2025	Mínima cuantía	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CONTRATAR LA RECARGA Y REVISIÓN DE LOS EXTINTORES DE LA SEDE CENTRAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA SU PROTECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO; LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 08 DE 2025 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA	$ 2.944.060	2025
5	SSPD DTSOR MC 01 DE 2025	Mínima cuantía	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON SUMINISTRO DE REPUESTOS) DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS (DETECCIÓN); INCLUYENDO EL SERVICIO TÉCNICO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SURORIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO	$ 6.559.000	2025
6	CAO 006 DE 2025	Mínima cuantía	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO; MANTENIMIENTO; Y RECARGA DE EXTINTORES.	$ 5.000.000	2025
7	CB-PMINC-014-2025	Mínima cuantía	CONTRALORIA DE BOGOTA	COMPRA; RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES UBICADOS EN LAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ; D.C.	$ 11.000.000	2025

No.	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	UNGRD-044-2025	Mínima cuantía	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	COMPRA; MANTENIMIENTO; RECARGA DE EXTINTORES Y AVISOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ENTIDAD QUE COORDINA; ASESORA Y DIRIGE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 2.794.120	2025

Contrataciones realizadas por la entidad

A continuación, se presentan las contrataciones de objeto similar adelantadas por la CNSC en vigencias anteriores:

NO. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	PROVEEDOR	CUANTÍA	VIGENCIA
477 DE 2021	Mínima cuantía	Adquisición de elementos de seguridad industrial para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; incluye mantenimiento y recarga de extintores de la Comisión Nacional del Servicio Civil	PROCOLDEXT SAS	$ 24.149.860,00	2021
244 DE 2022	Mínima cuantía	Adquisición de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional y mantenimiento y recarga de extintores; para el cumplimiento de las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Comisión Nacional del Servicio Civil	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	$ 6.829.300,00	2022
369 DE 2023	Mínima cuantía	Recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil	INGENIERIAS Y REDES CONTRA INCENDIO MIGUEL ACOSTA SAS	$ 923.202,00	2023
443 DE 2024	Mínima cuantía	Adquisición; recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil.	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS	$ 2.796.210,00	2024

3.2.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto del presente proceso a través de un estudio de mercado, la entidad procedió a publicar mediante la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores **SIP-GTH-004-2025**[6], el cual fue publicado el 19/05/2025 con plazo de presentación de ofertas al 22/05/2025 11:59 PM. Como resultado de dicho evento, no se

[6] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8157303

obtuvieron ofertas por parte del mercado.
Por otra parte, la entidad procedió a enviar solicitudes de cotización mediante correo electrónico el día 22 de mayo de 2025, a las siguientes empresas:

- CAPITAL SAS
- IMVICOR SAS
- WS EXTINTORES

Dentro de las solicitudes realizadas se enviaron las especificaciones técnicas junto con el formato de cotización correspondiente, fijando como plazo de envío del 28 de mayo de 2025 a las 5:00 PM. Cómo resultado de dichas solicitudes, no se obtuvo respuesta alguna.

Ahora bien, atendiendo lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[7], la entidad procedió a realizar el estudio de mercado de presente proceso con base en los valores históricos de adquisición de la entidad. Para esto se procedió a consultar la información de los siguientes contratos de vigencias anteriores:

CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CTO. 443 de 2024	UNIPRODUCTOS SAS	$ 2.796.210	2024
CTO. 369 de 2023	INRECOIN MA SAS	$ 923.202	2023
CTO. 244 de 2022	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	$ 6.829.300	2022

Con base en la información de los contratos mencionados y con el fin de hacerlos comparables entre sí, se procedió a indexar los valores correspondientes a cada vigencia de acuerdo con los valores de IPC para cada vigencia evaluada así: IPC 2022 13,12%, IPC 2023 9,28%, IPC 2024 5,2%. Una vez se tuvieron los valores indexados, fue posible establecer un valor representativo de mercado mediante la aplicación de la media aritmética como medida de tendencia central. Así las cosas, fue posible obtener un valor promedio de mercado, este proceso se muestra en detalle en el Anexo “ESTUDIO MERCADO EXTINTORES 2025”. A continuación, se presentan los valores obtenidos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO HISTÓRICO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Recarga y Mantenimiento extintor Dioxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8	$ 83.676	**$ 669.408**

[7] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO HISTÓRICO PROMEDIO	VALOR TOTAL
2	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Proteccion Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	10	$ 57.837	**$ 578.370**
3	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	5	$ 22.161	**$ 110.805**
4	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5	$ 26.458	**$ 132.290**
5	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5	$ 67.152	**$ 335.760**
6	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo quimico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3	$ 145.884	**$ 437.652**
7	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3	$ 16.779	**$ 50.337**
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 2.314.622**

Por lo anterior, la entidad estima un presupuesto de hasta por **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.314.622),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Objeto:

Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la gestión de emergencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4.2 Alcance del objeto:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista debe tener conocimiento del Anexo No. 5 "*Especificaciones Técnicas*", al cual se compromete mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta según el literal a) del mismo documento.

4.2.1 Especificaciones de los insumos:

Los productos que se entreguen según solicitud del supervisor del contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 5, así mismo, el precio y referencia conforme a la propuesta presentada y aceptada por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación:

NO.	ITEM	CANTIDAD
1	Recarga y Mantenimiento extintor Dioxido de carbono CO2 Capacidad de 6.8 Kg (15 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores	8
2	Recarga y Mantenimiento extintor CO2 de (10 LB). De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA10 (National fire Proteccion Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	10
3	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 10 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885	5
4	Recarga y Mantenimiento extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 20 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
5	Recarga y Mantenimiento de extintor de agua 3.700 gr. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	5
6	Recarga y Mantenimiento de extintor tipo satélite de polvo quimico seco ABC, capacidad 150 libras. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protection Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3
7	Recarga y Mantenimiento de extintor Polvo Químico Seco ABC Cap 5 LB. De acuerdo a lo establecido en la norma para extintores portátiles contra incendios NFPA 10 (National Fire Protecction Association), y a su adaptación para el medio colombiano bajo la NTC 2885.	3

4.3 Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1 Obligaciones Específicas:

1. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores, objeto del contrato ubicados en las tres sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa concertación con el supervisor del contrato:
 - Carrera 16 No. 96-64 – Piso 7
 - Avenida Calle 100 No. 9A-45 Torre 1 Piso 12
 - Montevideo Calle 17 No. 69-60

 De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 5, la Norma NFPA 10 y su adaptación colombiana bajo la NTC 2885.

2. Devolver el mismo número de extintores que la Entidad envíe para mantenimiento y/o recarga.

3. Disponer de un taller y/o espacio adecuado, conforme a la norma NTC 3808:2021, donde se efectúe el mantenimiento y la recarga de los extintores.
4. Entregar cada extintor con una etiqueta o calcomanía que incluya, como mínimo: nombre del proveedor, clase de agente extintor, instrucciones de manejo, clase de incendio aplicable, fecha de recarga y fecha de vencimiento o nueva recarga; las etiquetas deben ser duraderas y resistentes a la intemperie.
5. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes, con verificación de válvula, lubricación, presurización, sellado y etiquetado, así como de los sellos de seguridad.
6. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
7. Recoger cada extintor en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban de manera oportuna, dentro del plazo contractual y bajo verificación por parte del funcionario designado como supervisor.
8. Ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y del químico utilizado.
9. Allegar el certificado de disposición final de residuos, cuando así lo requiera el mantenimiento.
10. Informar a la CNSC sobre la mejor ubicación o reubicación (dado el caso) de los extintores, para facilitar su acceso y manipulación en caso de emergencia.
11. Entregar un informe con todos los hallazgos y la descripción del trabajo realizado sobre cada extintor.
12. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del taller donde se realice el mantenimiento y la recarga.
13. Entregar el registro de cada servicio de mantenimiento, carga y/o recarga, indicando: tipo de extintor, capacidad y serial, cantidad y tipo de agente extintor recuperado y/o cargado, partes sustituidas, pruebas hidrostáticas realizadas y persona que efectuó el trabajo.
14. Asumir los costos de transporte y entrega de los extintores objeto de mantenimiento y recarga; en ningún caso se podrán trasladar estos gastos a la CNSC.
15. Responder por las averías, deterioros o pérdidas que sufran los extintores que requieren el mantenimiento preventivo y/o recarga durante su transporte hacia y desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega, caso en el cual deberá reemplazarlos de inmediato.
16. Entregar extintores provisionales antes del retiro de los extintores de la Comisión que se someterán a mantenimiento y recarga, garantizando disponibilidad de equipos para atender emergencias.
17. Proveer los elementos que se requieran de óptima calidad, nuevos, con garantía y con las características técnicas exigidas.
18. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, con la calidad del producto y aquellos que presenten daño, vencimiento por baja rotación o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte.
19. Disponer de extintores suficientes, en buenas condiciones y con la recarga respectiva para suplir los que se encuentren en mantenimiento, mientras este se realiza. Los extintores que se entregan temporalmente y los intervenidos deben ubicarse en el lugar donde se encontraban o donde indique el supervisor del contrato.
20. Entregar la ficha de datos de seguridad de las sustancias químicas incluidas en los

productos señalados en el anexo técnico.

4.3.2 Obligaciones Ambientales

1. Realizar las actividades conforme lo establecido en las normas Técnicas NFPA 10 Estándar para extintores portátiles de incendios y la norma Técnica Colombiana NTC 3808 Talleres para recarga y mantenimiento de extintores.
2. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.
3. Minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
4. Presentar al inicio del contrato los protocolos y/o cursos y/o prácticas establecidas para eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda afectar la salud, la vida de las personas o logre contaminar el medio en la recarga de extintores.
5. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar, entregar y transportar lo extintores durante el plazo del contrato.
6. Entregar al inicio del contrato el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos para garantizar que los residuos contaminantes y similares estén identificados durante el proceso se les dé una gestión adecuada desde su generación hasta su disposición final.

4.3.3 Obligaciones Generales o Comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales.
4. Avisar oportunamente a la CNSC sobre situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar el cumplimiento en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley, y cumplir con la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas (F-TH-SST-017), parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés ni afectar la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC frente a responsabilidades con empleados, proveedores y terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando estas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio en la forma y oportunidad previstas, verificando que la calidad de los servicios ejecutados cumpla los requisitos mínimos del contrato y las

normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 sobre razones de interés público.

14. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto del contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la ley, normas complementarias, el pliego de condiciones y las propias de este tipo de contratos.
17. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
18. Atender las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

4.5 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será en las sedes de la COMISIÓN, ubicadas en:
la Carrera 16 No. 96-64 piso 7, Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Piso 12 y Calle 17 No. 69-60, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la distribución de los extintores de la CNSC.

4.6 Valor Estimado: El valor estimado del contrato será hasta la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($2.314.622),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo con el cuadro anterior.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial, supere los valores de cada ítem o la propuesta sea considerada artificialmente baja.

4.7 Forma de pago:

El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, en un (1) único pago, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. El pago está sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8 Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con el jefe del área o dependencia.

4.9 Identificación del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía. En razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán aplicarse las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable,

atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dada cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISION considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos **(US$125.000),** que equivalen a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($533.287.768), para la vigencia 2025,** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

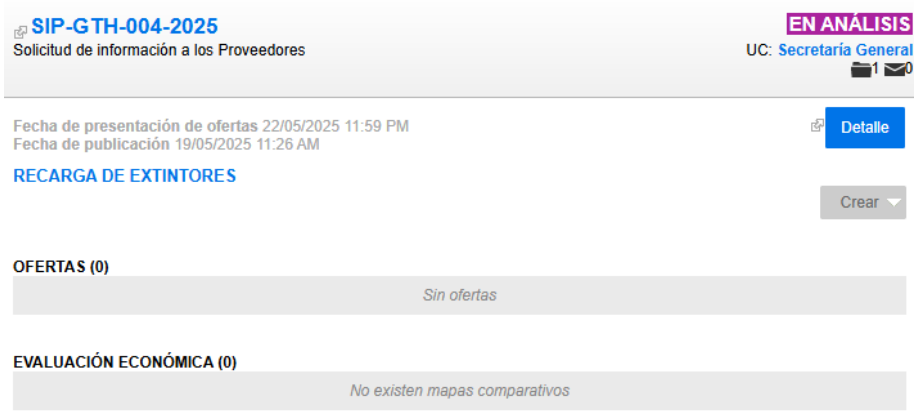
NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Con el fin de establecer el presupuesto del presente proceso a través de un estudio de mercado, la entidad procedió a publicar mediante la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores **SIP-GTH-004-2025**[8], el cual fue publicado el 19/05/2025 con plazo de presentación de ofertas al 22/05/2025 11:59 PM. Como resultado de dicho evento, no se obtuvieron ofertas por parte del mercado.



Por otra parte, la entidad procedió a enviar solicitudes de cotización mediante correo electrónico el día 22 de mayo de 2025, a las siguientes empresas:

- CAPITAL SAS
- IMVICOR SAS
- WS EXTINTORES

Dentro de las solicitudes realizadas se enviaron las especificaciones técnicas junto con el formato de cotización correspondiente, fijando como plazo de respuesta, el 28 de mayo de 2025 a las 5:00 PM. Cómo resultado de dichas solicitudes, no se obtuvo respuesta alguna.

Ahora bien, atendiendo lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia

[8] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8157303

Compra Eficiente[9], la entidad procedió a realizar el estudio de mercado de presente proceso con base en los valores históricos de adquisición de la entidad. Para esto se procedió a consultar la información de los siguientes contratos de vigencias anteriores:

CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CTO. 443 de 2024	UNIPRODUCTOS SAS	$ 2.796.210	2024
CTO. 369 de 2023	INRECOIN MA SAS	$ 923.202	2023
CTO. 244 de 2022	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	$ 6.829.300	2022

Con base en la información de los contratos relacionados en el cuadro anterior y con el fin de hacerlos comparables entre sí, se procedió a indexar los valores correspondientes a cada vigencia de acuerdo con los valores de IPC para cada vigencia evaluada así: IPC 2022 13,12%, IPC 2023 9,28%, IPC 2024 5,2%. Una vez se tuvieron los valores indexados, fue posible establecer un valor representativo de mercado mediante la aplicación de la media aritmética como medida de tendencia central. Así las cosas, fue posible obtener un valor promedio de mercado, este proceso se muestra en detalle en el Anexo “ESTUDIO MERCADO EXTINTORES 2025”.

Con base en lo expuesto la entidad estima un presupuesto de hasta por **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.314.622),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto tenga relación directa con MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.

[9] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf.

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia y que provengan del mismo proponente. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

7.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 7.1.1 EXPERIENCIA

ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA
Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 5)

Para desarrollar el objeto del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, y con el fin de dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista debe tener conocimiento del Anexo No. 5 especificaciones Técnicas, al cual se compromete mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta según el literal A de dicho documento.

7.1.4 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019, se deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificado de la implementación del SG-SST.
- Certificado del representante legal de la evaluación estándares mínimos del SG-SST.

7.1.5 Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL.

Presentar el registro expedido por la autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL.

En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

7.1.6 Certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos

Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento de los extintores y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de la misma.

7.2.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.
Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.
Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

7.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓNEN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
El oferente (persona jurídica nacional), deberá cargar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.
El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.
Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.
Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección

de mínima cuantía.
Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.
Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto.
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Si los proponentes desean participar como Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.
La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y su responsabilidad.
Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
El objeto social de todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
La propuesta debe presentarse por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC. En ningún caso podrá.

Sociedad Futura.

Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.
Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán integrar otro Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.
Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis
(6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y

demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.
Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso, para lo pertinente se dará aplicación a lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

7.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Anexo Nro. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4 PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.8 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

7.2.9 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal,

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – Anexo Nro. 2

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Anexo Nro. 3

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.
En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.314.622),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021

El método aleatorio para seleccionar el oferente se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Sobrecostos en los servicios a contratar	No garantiza la recarga, el mantenimiento de todos los extintores y los demás servicios y posible desequilibrio económico	4 PROBABLE	4 MAYOR	8	EXTREMO	Grupo de Talento Humano	Revisión del estudio de mercado con precios reales y de empresas especializadas	1 RARO	3 MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	Grupo de Talento Humano	Desde la definicióde l proceso contractual	Hasta la suscripción del contrato	Revisión del estudio de mercado por parte de varios profesionales idóneos	En las etapas previas del proceso
2	General	Externo	Selección / Contratación	Operacional	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la contratación	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	La Entidad	Verificación y seguimiento de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	si	Subdirección de Contratación	Desde la publicación del proceso en SECOP II	Hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato.

3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	Operacional	Retraso en la firma del contrato y/o retraso en la expedición y/o publicación aprobación de pólizas.	Afecta el inicio de la ejecución, el de Acción y los objetivos institucionales de la entidad.	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Realizar seguimiento al cumplimiento del plazo para firma del contrato, entrega y aprobación de las pólizas de acuerdo con los términos establecido en el contrato, para iniciar la ejecución en la menor brevedad.	1 RARO	2 MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	Subdirección de Contratación	Desde la adjudicación de proceso de selección	Hasta la legalización del contrato	Verificar que el contratista cumpla con el término para la firma del contrato y presentación y aprobación de las pólizas.	Durante la etapa de contratación	
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	El no cumplimiento de los requisitos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo solicitados en los estudios previos para el proceso de mantenimiento y recarga de extintores	Posibles hallazgos por los entes de control tanto interno como externo	4 POSIBLE	4 CATASTROFICO	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Exigir el cumplimiento en todas las etapas contractuales	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la invitación pública	Hasta la Terminación del contrato	Retroalimentación diaria de las acciones adelantadas	Permanente	

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Recarga distinta a la requerida, de acuerdo a la capacidad de los extintores	Que se reduzca la eficiencia del equipo portátil contra incendios	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión del supervisor de la hoja de vida de cada equipo / Requerimiento al contratista	1 RARO	2 MENOR	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la entrega de cada equipo extintor a recargar	Fecha de terminación del plazo del ejecucion del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Cuando se requiera, una vez se emtregue cada extintor recargado
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Que el contratista no garantice el tiempo mínimo requerido para el buen funcionamiento de los extintores que se recargan y a los que se les hace mantenimiento	Incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos / Que se reduzca la eficiencia del equipo portátil cont	3 POSIBLE	3 MODERADO	6	ALTO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento / Presentación de informes / Iniciar proceso de incumplimiento	1 RARO	2 MENOR	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripció n del acta de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales / Presentación de informes	Permanente

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO

ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

* Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala. Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de julio de 2025

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria General

Elaboró: Ana Yeimi Sánchez Castro – Abogada Contratista G.T.H.
Revisó: Lorena Ochoa Restrepo – Coordinadora Grupo de Talento Humano.
Revisó: Edgar David Motta - Abogado Secretaría General